

**RESOLUCIÓN N° 1.152**

La Plata, 19 de diciembre de 2019

**VISTO**

Los causales para la cancelación de la matrícula del Téc. Favio Asdrúbal Sandoval T-47.393, establecido en el Título I, Capítulo II, artículo 10º, inciso 1 de la Ley 10.411, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante nota SDIV N° 1049/19, la curadora provisoria y en consecuencia su administradora, Sra. Francisca Ramona Barrios, en atención a que el profesional no se encuentra en condiciones de administrarse por sí mismo, ha solicitado la cancelación de la matrícula.

Que de la documentación surge que el profesional había sido declarado no apto para la realización de tareas y en consecuencia se lo habría declarado en condiciones de jubilarse por incapacidad física, lo que lo inhabilita para todo tipo de tareas.

Por ello el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 12 de diciembre de 2019, en acta N° 537,

**RESUELVE**

**Artículo 1º:** Cancelar a partir de la **fecha 13/9/2019**, la matrícula profesional otorgada por esta Colegiatura, al Técnico Favio Asdrúbal Sandoval, matrícula T-47.393.

**Artículo 2º:** Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y a la Caja de Previsión (CAAITBA). Cumplido, archívese.